

Resolución de Administración Nº 656 -2016-OEFA/OA

Lima,

0 4 JUL. 2016

VISTO:

El Informe N° 135-2016-OEFA/OA-RTESF de fecha 01 de julio de 2016, emitido por la Responsable (e) del Registro y Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, establece en el Numeral 12.1 de su Artículo 12° que las funciones asignadas al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a excepción de la normativa y la sancionadora, podrán ser ejercidas a través de terceros en lo que corresponda, y asimismo dispone en el Numeral 12.2 del mismo artículo que el OEFA establecerá los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros que podrán ejercer dichas funciones, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas que realizarán;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, el Reglamento), modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 004-2016-OEFA/CD, en donde se dispuso la implementación del Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores (en adelante, el Registro), el focual deberá contener la relación de especialistas que, de acuerdo a su experiencia y formación académica y profesional, se encuentran facultados para ejercer las actividades de fiscalización ambiental a cargo del OEFA;

Que, en el citado Reglamento se señalan los requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para su inscripción en el Registro, precisándose que solo podrán ser contratados los Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores que se encuentren previamente inscritos;

Que, asimismo los artículos 39° y 40° del Reglamento disponen que la Oficina de Administración es el órgano responsable del registro y contratación de los Terceros, teniendo a su cargo, entre otras obligaciones, la revisión y calificación de las solicitudes de inscripción, modificación y cancelación de los Terceros en el Registro;

Que, en cumplimiento de dichas funciones encomendadas, debe procederse a emitir el acto administrativo mediante el cual se califiquen las solicitudes de inscripción en el Registro, presentadas por personas naturales durante el periodo de calificación que comprende del 22 al 24 de junio del 2016;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, y en ejercicio de las funciones delegadas por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD, mediante la cual se aprueba el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 004-2016-OEFA/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las solicitudes de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, correspondientes al periodo de calificación que comprende del 22 al 24 de junio del 2016, presentadas por las personas naturales que integran la relación consignada en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2°.- No aprobar las solicitudes de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, correspondientes al periodo de calificación que comprende del 22 al 24 de junio del 2016, presentadas por las personas naturales que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución, por los motivos que se consignan.

Artículo 3°.- Comunicar la presente Resolución a la Dirección de Evaluación, Dirección de Supervisión, Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, Coordinación General de las Oficinas Desconcentradas y Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano, para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

REGISTRO DE SE TERGEROS AMON ORANGEMON DE LA TENE

Gleny Roxana Quicaño Farfán

Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

ANEXO I SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL APROBADAS - PERIODO DE CALIFICACIÓN DEL 22.06.16 AL 24.06.16

N° DE REG.	E REG. APELLIDOS Y NOMBRES CATEGORIA		NIVEL	PROFESIÓN	DNI	CALIFICACION	
1140-16	ARROYO GARCIA, RENATO MARIO	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-V/S-V/F-V	BACH, EN DERECHO	46557926	SI	
1141-16	HERRERA SANTOS, NELLY LUCIA TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR		E-IV/S-IV/F-IV	BACH. EN DERECHO	46516016	SI	
1142-16	MEJIA ISIDRO, JHONNY ANIVAL	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR E-II, E-III, E-IV / S-II, S- III, S-IV / F-II, F-IV ING. AMBIENTAL		I ING. AMBIENTAL I	43002686	SI (*)	
1143-16	PALOMINO QUISPE, JHIMMY	TERCERO FISCALIZADOR	F-IV, F-V ING. AMBIENTAL		41581564	SI (*)	
1144-16	RICCE BAZAN, RICARDO MANUEL	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR	E-IV / S-IV BACH. EN CIENCIAS BIOLOGICAS		44495730	SI	
1145-16	RIVASPLATA CABRERA, JOSE . FRANCISCO	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-V/S-V/F-V	ABOGADO	44761089	SI (*)	
1146-16	ROMERO ROMERO, JENNY ELIZABETH	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-II / S-II / F-II, F-III, F-	ING. AMBIENTAL	10710299	SI	
1147-16	SILVA LEON, BERTHA MARIANA	TERCERO SUPERVISOR	S-IV BACH. EN DERECHO		43993055	SI	
1148-16	TORRES JOAQUIN, HANIEL JOSUE	TERCERO SUPERVISOR	S-IV, S-V ING. FORESTAL Y AMBIENTAL		45772010	SI	
1149-16	VARGAS CARITAS, CLAUDIO	TERCERO EVALUADOR	E-I	ING. MECANICO ELECTRICISTA	21570051	SI (**)	
1150-16	YARLEQUE NAVARRO, EFRAIN ISAI	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-V/S-V/F-V	BACH. EN ING. AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES	46084725	SI	

TERCERO FISCALIZADOR

(*) Se encuentra desaprobado en los otros niveles y categorías a los que postula, según se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.

(**) No se califica su solicitud en el otro nivel y categoría a los que postula, por encontrarse actualmente inscrito en estos.





1155-16	PAREDES MENDEZ, VICTOR MANUEL	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-I, E-II, E-III, E-IV, E-V / S-I, S-II, S-III, S-IV, S-V / F-I, F-II, F-III, F-IV, F-V	ING. PESQUERO	17887027	NO	No ha presentado correctamente la declaración jurada establecida en el Anexo III, por no haber marcado los recuadros correspondientes, requisito exigido de conformidad con lo dispuesto en el Literal d) del Artículo 9° del Reglamento. Asimismo, con respecto a los niveles I, II, III y IV, no acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en los literales a), b) c) y d) de los artículos 19°, 20° y 21° del Reglamento. Con respecto al nivel V, tampoco acredita contar con experiencia pre profesional mínima de un año en temas afines a las funciones a cumplir, ni haber culminado sus estudios universitarios en el Tercio Superior, requisitos exigidos de forma alternativa en el Literal e) de los artículos 19°, 20° y 21° del Reglamento.
---------	----------------------------------	---	--	---------------	----------	----	--

^(*) La experiencia profesional específica requerida para los niveles I, II, III y IV debe estar constituida por las materias y actividades descritas en el Artículo 18° del Reglamento. Esta experiencia deberá ser acreditada documentalmente y será contada a partir de la fecha de obtención del grado de Bachiller.



